COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N°.....3788.....
RECEPCIONADO POR:.....Juan I. Machuca A. Oficial Segundo Intd. Dpto. UOC.....
FIRMA:..... FECHA: 10/11/17 HORA: 16:20

REFERENCIA: *Nota UOC N° 2350/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, delaOficial Inspector INTD. CP. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa Interina del Dpto. de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 24/2017, para la "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – Ad Referéndum – ID Nº 335.049.*----------

Asunción, 10 de noviembre de 2017

DICTAMEN D. J. N° 4.115

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, se dirige ala Jefa Interina de la UOC, a objeto de emitir dictamen con relación a la Nota de referencia, emitida conforme al proceso de la ***Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 24/2017, para la "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – Ad Referéndum – ID Nº 335.049***.------

Que, obra en autos el Informe de Evaluación N° 70/2017 de la Comisión de Evaluación, en el cual consta que en el proceso de Apertura de Ofertas se han presentado 4(cuatro) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: **Graciela de Jesús Medina Cantero** (no presenta oferta) – **SENSICRED S.A.** del Lote Nº 1 al 6 – **SERVICIO EMPRESARIAL de Ana María Vázquez** del Lote Nº 1 al 6 – **Patricia Evangelina Torreani Vergara** del Lote Nº 1 al 6. Al respecto, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA "DECLARAR DESIERTA" la licitación,** en virtud a lo establecido en el artículo 30 DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros textualmente dice: Una licitación se declara desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inciso ***b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***----------

Que, es necesario resaltar que en el Informe de Evaluación se menciona que teniendo en cuenta que el presente llamado es Ad Referéndum y el mismo hasta el día de la fecha no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario en el Sub Grupo del Gasto 280 "Otros Servicios en General" a razón de que el Ministerio de Hacienda no ha cargado la Línea Presupuestaria y el mismo se encuentra con pedido de reprogramación presupuestaria, situación que genera incertidumbre, puesto que es cierto el tiempo en el cual se contará con dicha disponibilidad y tanto los procesos de contrataciones tienen plazos establecidos en la legislación como así también la oferta y garantía presentado por el oferente, los mismos no podrían no estar vigente al momento de contar con el crédito presupuestario.----------

Así también, en el Informe de Evaluación consta que la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo del Gasto 280 "Otros Servicios en General", con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro Público", y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales, asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Plan Financiero Institucional, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, el articulo 30 "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA" de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: inciso ***b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***----------

Asimismo el **art. 27** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación...". Por otro lado el **art. 28** del mismo cuerpo legal que establece: "Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas....La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 1 establece: *"El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....a) los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley".* A su vez el art. 16 del mismo cuerpo legal que dice: *"Las convocantes realizaran contrataciones públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos:...a)* ***Licitación por Concurso de Ofertas****: Para contrataciones cuyo monto equivalente se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos".*----------

Es importante subrayar que la máxima autoridad de la Institución es la que dicta el acto administrativo a través del cual se decide adjudicar el Contrato administrativo y **lo hace basado en el informe emitido por el Comité de Evaluación**. Este informe de evaluación es refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones y elevado por esta a la máxima autoridad para su consideración.----------

Por tanto, en base a la recomendación de la Comisión de Evaluación y acorde a la norma legal citada, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitrar los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad la Resolución por la cual se ***Declara Desierta la licitación por las razones expuestas en el inciso b), en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 24/2017, para la "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – Ad Referéndum – ID Nº 335.049***, salvaguardando los intereses Institucionales.----------

CARLOS J. ESTECHE V.
Funcionario Licenciado
Analista

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico